



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



### I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

### II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La presente iniciativa busca fortalecer el marco legal para asegurar que las personas con discapacidad visual puedan ejercer plenamente sus derechos, especialmente en lo que respecta a la movilidad y el acceso a bienes y servicios. Al prohibir explícitamente la restricción de acceso a perros guía en diversos espacios, se promueve una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad.

Además, esta reforma contribuirá a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de los perros guía en la vida de las personas con discapacidad visual, fomentando una cultura de respeto y solidaridad.

Al establecer sanciones claras para quienes incumplan esta disposición, se garantiza la efectividad de la norma y se protege el derecho de las personas con discapacidad visual a desplazarse libremente con el apoyo de sus perros guía.

Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de eliminar barreras que impiden la plena inclusión de las personas con discapacidad visual, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto a sus derechos humanos.

Para garantizar el derecho de las personas con discapacidad visual a acceder libremente a todos los espacios públicos y privados acompañadas de sus perros guía, se propone una reforma a la **LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS**

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



**PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Esta iniciativa busca prohibir la restricción de acceso a perros guía en comercios, establecimientos y medios de transporte en general.

### III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa realiza una modificación al artículo 18 bis a la Ley para la Integración de las personas con discapacidad de la Ciudad de México en materia de perros guía.<sup>1</sup>

### IV. Argumentos que la sustenten;

La negativa de acceso a perros guía no solo limita la movilidad de las personas con discapacidad visual, sino que también afecta su bienestar emocional y mental, los perros guía no solo son herramientas de orientación, sino que también proporcionan apoyo emocional, reducen la ansiedad y mejoran la autoestima de sus usuarios

<sup>1</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de enero de 2025 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



(WHO, 2021). Impedir su acceso genera estrés, inseguridad y aislamiento, afectando la calidad de vida de las personas con discapacidad visual.

En países como Estados Unidos, Canadá y España, la legislación protege de manera explícita el derecho de acceso a personas con discapacidad visual acompañadas de perros guía. México, al haber suscrito la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, tiene la obligación de implementar políticas que garanticen este derecho (ONU, 2006).<sup>2</sup> Sin una normativa clara y con sanciones específicas, las personas con discapacidad visual en México siguen enfrentando discriminación y barreras en su vida cotidiana, México es firmante de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, que establece la obligación de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a todos los entornos, incluyendo el transporte, los espacios públicos y privados, y los servicios. Al integrar esta disposición en la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se refuerza el cumplimiento de estos compromisos y se armoniza la legislación local con estándares internacionales.

La inclusión de personas con discapacidad visual en todos los espacios no solo es un tema de derechos humanos, sino que también tiene un impacto positivo en la economía y la sociedad. Estudios muestran que las sociedades que fomentan la accesibilidad universal generan un entorno más inclusivo y productivo, lo que impulsa el desarrollo económico y social (Banco Mundial, 2022). Garantizar el acceso de perros guía fortalece la participación activa de las personas con

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/indesol/prensa/perros-guia-la-inclusion-de-personas-invidentes>





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



discapacidad visual en la educación, el empleo y la vida social, contribuyendo a una sociedad más equitativa y próspera, entre los principales argumentos se encuentran:

**Garantía de autonomía y movilidad:** Los perros guía son esenciales para la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad visual. Impedir su acceso a espacios públicos y privados limita significativamente la capacidad de estas personas para participar plenamente en la sociedad.

**Prevención de la discriminación:** La negativa de acceso a perros guía constituye una forma de discriminación que vulnera los derechos fundamentales de las personas con discapacidad visual, afectando su dignidad y limitando sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

**Cumplimiento de estándares internacionales:** México es signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece la obligación de garantizar el acceso de estas personas a todos los entornos, incluyendo la posibilidad de estar acompañadas de sus perros guía.

La negativa de acceso a perros guía es una forma de discriminación que afecta directamente la calidad de vida de las personas con discapacidad visual. Según datos del **INEGI (2020)**, en México hay más de **2.5 millones de personas con discapacidad visual**, muchas de las cuales enfrentan obstáculos en su movilidad diaria debido a restricciones injustificadas. Esta reforma busca erradicar estas prácticas discriminatorias en la Ciudad de México, promoviendo una sociedad más equitativa y accesible para todas las personas.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



## V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

Para sustentar la iniciativa que busca garantizar el acceso irrestricto de las personas con discapacidad visual acompañadas de perros guía a comercios, establecimientos y medios de transporte en la Ciudad de México, se presentan los fundamentos legales pertinentes desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como leyes y reglamentos aplicables:

### 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 1º:** Establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado sea parte, prohibiendo toda discriminación que atente contra la dignidad humana.

### 2. Constitución Política de la Ciudad de México

- **Artículo 11, Apartado B:** Reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la inclusión, accesibilidad y a no ser discriminadas, garantizando su participación plena en la sociedad.

### 3. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

- **Artículo 2º:** Señala que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS



de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

#### 4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- **Artículo 4°:** Prohíbe toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

#### 5. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

- **Artículo 34:** Establece que todo perro de asistencia tiene acceso libre e irrestricto al espacio público, establecimientos mercantiles, instalaciones o transportes, individuales o colectivos, públicos o privados

#### VI. Texto normativo propuesto.

LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	<b>Artículo 18 Bis.</b> <b>Se prohíbe negar o restringir el acceso de personas con discapacidad visual acompañadas</b>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



de perros guía a cualquier comercio, establecimiento, espacio público o medio de transporte dentro de la Ciudad de México.

Las autoridades de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, deberán establecer campañas de concienciación y protocolos de sanción para quienes incumplan esta disposición.

El incumplimiento de esta norma será considerado un acto de discriminación y podrá ser sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** - Se adiciona el artículo 18 BIS a la Ley para la Integración de las personas con Discapacidad de la Ciudad de México para quedar como sigue:

**Artículo 18 Bis.** Se prohíbe negar o restringir el acceso de personas con discapacidad visual acompañadas de perros guía a cualquier comercio, establecimiento, espacio público o medio de transporte dentro de la Ciudad de México.

Las autoridades de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, deberán establecer campañas de concienciación y protocolos de sanción para quienes incumplan esta disposición.

El incumplimiento de esta norma será considerado un acto de discriminación y podrá ser sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de derechos humanos y accesibilidad.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 11 días del mes de marzo de 2025.

## PROPONENTE

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



---

Título	inic perros
Nombre de archivo	INICIATIVA_PERROS_GUIA_mar25.docx
Id. del documento	8ff6e0c134d0ff903b530430e681172b3173673e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>07 / 03 / 2025</b> 18:20:18 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.132.6
 VISTO	<b>07 / 03 / 2025</b> 18:20:44 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.6
 FIRMADO	<b>07 / 03 / 2025</b> 18:20:55 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.6
 COMPLETADO	<b>07 / 03 / 2025</b> 18:20:55 UTC	Se completó el documento.